BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1257 | BUENOS AIRES, JUÉVES 14 DE OCTUBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina central de hidrografía: Aviso á los navegantes—Estado mayor general del ejército: Orden general—Dirección general de rentas—Consejo nacional de educación—Prefectura marítima—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Samuel Bustos

Expediente núm. 3277, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Samuel Bustos, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de La Rioja á Chilecito y puntos de tránsito, mediante la subvención de ($ m/n 230) doscientos treinta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional; tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

URIBURU—A. ALCORTA.—N. LEVALLE. — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando una licitación y aceptando varias propuestas

Expediente número 1845, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Habiendo sido autorizada la Dirección general de correos y telégrafos, por decreto de fecha 30 de Junio próximo pasado, para licitar la provisión de prendas de vestir, con destino á los mensajeros del telégrafo nacional; y resultando del acta número 153, corriente á fojas 44 de este expediente, más ventajosas las propuestas de los señores Víctor González, Carlos Bonetti y Compañía, India Rubber, para proveer los artículos indicados en el acta referida; de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la licitación y aceptar las propuestas de los señores Víctor González, Carlos Bonetti y Compañía, India Rubber, quienes se comprometen á entregar respectivamente los uniformes, carteras y capas de goma, conforme al precio y condiciones establecidas en el acta 153, agregada á fojas 44.

Art. 2º La Dirección general licitará nuevamente la provisión de camisas y calzoncillos, por no haberse presentado propuesta alguna al respecto, debiendo adquirir administrativamente las botas, gomas y chapas, por no exceder su costo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional; tómese razón en la oficina de contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, para que desglose y entregue á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito bajo recibo y demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. —N. LEVALLE. — LUIS BELÁUTEGUI.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don W. Burgos Vidal

Expediente número 3276, letra E, 1897.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Visto este expediente, y de conformidad con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don W. Burgos Vidal, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Salta á Cafallat y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de doscientos pesos (200 $ m|n), por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tóme-

se razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

URIBURU.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE. — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo autorizando á la Dirección de correos para disponer de unas sumas

Expediente núm. 3187, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre de 1897.

Estando aprobado, por resolución de 6 de Agosto próximo pasado, el convenio celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativo á la cesión á favor de dicha empresa de los conductores de propiedad de la Nación que se hayan colocado sobre los postes telegráficos del ferrocarril mencionado, en cambio del transporte por cuenta del mismo de todos los materiales que se empleen en la construcción de la nueva línea telegráfica desde Río IV hasta la ciudad de San Juan; y en mérito de lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Dirección de correos y telégrafos para disponer de las sumas que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino está obligada á abonar entre el valor real de los fletes y la cantidad de $ 27511.66 moneda nacional, en que ha sido avaluado, con destino á los gastos que demande la construcción de la nueva línea telegráfica á que se refiere el considerando segundo de la resolución recordada del 6 de Agosto último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese y agréguese al expediente principal.

URIBURU. — A. ALCORTA. —N. LEVALLE. — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Mariano Vélez.

Expediente núm. 3078, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre de 1897.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Mariano Vélez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Río IV á Capilla de la Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y tomar razón en la oficina de contabilidad y volver este expediente á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. —N. LEVALLE, — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don José Bello

Expediente núm. 2997, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre de 1897.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don José Bello, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Bell Ville á la estación Canals y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de pesos noventa moneda nacional ($ 90 m/n), por el término de un año, y con sujeción en un todo á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tomar razón en la oficina de contabilidad y volver este expediente á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. N. LEVALLE. — LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo autorizando la licitación para construir una vereda frente al palacio de gobierno en el paseo Colón.

Expediente núm. 2990, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento de obras públicas, manifestando ser urgente la construcción de la vereda de la Casa de gobierno, frente al paseo Colón, y solicitando se autorice la obra de acuerdo con el presupuesto adjunto y lo informado por Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al Departamento de obras públicas para licitar en la forma de práctica la ejecución de las obras detalladas en la planilla de fojas 1, dentro de la suma presupuestada.

Art. 2° El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al anexo H, inciso único, ítem 1°, partida 6ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva al citado Departamento para sus efectos.

URIBURU. — A. ALCORTA.—N. LEVALLE.—LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto rescindiendo la venta de un terreno

Expediente núm. 4068, letra B, 1898.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Resultando de las actuaciones precedentes, que no es posible dar al señor James Baggott la posesión del terreno que adquirió en subasta pública en el año 1890, por estar comprendido entre los entregados á la «Sociedad Terrenos del puerto de la ciudad de Buenos Aires», en virtud de la permuta aprobada por decreto fecha 28 de Julio de 1888, y confirmada por ley núm. 3284 de 30 de Octubre de 1895; y de acuerdo con la Contaduría general y el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase rescindida la venta de que se trata, y devuélvase al señor James Baggott la cantidad abonada por tal concepto.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para su liquidación.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Gabriel Mestreit

Expediente número 2043, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

De acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre el Departamento de ingenieros civiles y don Gabriel Mestreit, para la provisión del material de vía necesario para la prolongación del ferrocarril Nord Oeste Argentino, desde La Toma á Renca, de conformidad con la propuesta de este señor, aceptada por acuerdo de fecha 21 de Julio próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para su escrituración y reposición de sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto librando una orden de pago á favor de las Obras de salubridad

Expediente núm. 300, letra M, 1897.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de

salubridad por la suma de mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 1,895.63 m|n.) moneda nacional, en que ha sido contratada con don Domingo Fornari la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el Corralón norte de limpieza, estando incluída en dicha suma la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos ($ 251 92 m|n) moneda nacional, por derechos administrativos de dirección é inspección.

Art 2º Impútese el gasto á la ley número 2927.

Art. 3º Comuníquese y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto devolviendo un depósito á don Mariano I. Loza

Expediente núm. 4815, letra L, 1891.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Vista la solicitud del doctor Mariano I. Loza, pidiendo la devolución del depósito hecho en garantía de la construcción de un ferrocarril de Goya á Lucero, según ley número 2137, y en mérito de lo dispuesto por la ley número 3543, y encontrándose en el Departamento de ingenieros civiles los planos y documentos que forman el proyecto del citado ferrocarril, todo lo cual pasa á ser propiedad del gobierno.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Devuélvase al señor Mariano I. Loza el depósito de treinta mil pesos ($ 30,000 m|n) moneda nacional en fondos públicos, que se encuentra en el Banco de la Nación argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando el precio propuesto por los ingenieros de las obras del puerto para unos ascensores.

Expediente núm. 3369, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

De acuerdo con el precedente informe del Departamento de ingenieros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el precio de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con once centavos oro ($ 2 356.11 oro), propuesto por los ingenieros directores de las obras del puerto de la capital para cada uno de los ascensores que deben colocarse en los depósitos de los diques números 3 y 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previo desglose de los certificados presentados por los concesionarios de las obras del puerto, de los cuales se recibirán. Archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la municipalidad de Villa María (Córdoba).

Expediente número 1809, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

En virtud de lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales en su precedente nota; y

Considerando:

Que la municipalidad de Villa María (provincia de Córdoba) no puede obligar á la empresa del ferrocarril Central Argentino al pago de los derechos comunales por concepto de obras que ésta ejecutare en la localidad, por estar exenta de todo impuesto ó contribución, según el artículo 4 de la ley contrato del año 1863, y oídos los señores Procurador del tesoro y Procurador general de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia municipal de Villa María (provincia de Córdoba).

Hágase saber y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando cónsul en Uyuni (Bolivia) á don Adolfo Mendoza

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase cónsul en Uyuni (Bolivia) á don Adolfo Mendoza.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo licencia por seis meses al señor Gregorio Villafañe

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Atento lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia, por el término de seis meses, al revisador de depósitos de la Administración general de impuestos internos, don Gregorio Villafañe, debiendo reemplazarle, mientras dure su ausencia, el señor Martín Molina (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Ley referente al registro de mandatos

Ley núm. 3594.

El Senado y la Camara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Todo acto público ó privado, anterior ó posterior á la sanción de esta ley, otorgada dentro ó fuera de la capital, que atribuya á una ó varias personas la representación de otras ó la administración de bienes é intereses ajenos, así como la revocación, renuncia, suspensión ó modificación de dichos actos, podrán ser registrados en la capital federal, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ley.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código civil, y de los otros medios de prueba autorizados por las leyes, el registro á que se refiere el artículo anterior bastará para justificar el contrato de mandato y sus modificaciones posteriores.

Art. 3º Los actos serán transcriptos íntegramente en el registro, excepción hecha de las modificaciones que en ellos se introdujeran, las que bastará expresar con exactitud en notas marginales.

Art. 4º El encargado del registro de mandatos deberá, en el documento original que se presente, anotar la fecha de su registro.

Art. 5º Si el documento de poder fuere privado, tendrá que ser reconocido por el mandante ante el jefe de la oficina y dos testigos hábiles para proceder á la inscripción de aquél en el registro.

Art. 6º El tercero que deba celebrar actos con personas que procedan en virtud de poderes, podrá verificar las condiciones en que éstos se hallen, pidiendo directamente un certificado que deberá serle otorgado dentro de las veinte y cuatro horas, por el registro de mandatos.

Art. 7º Por los actos que se anoten, se pagará un impuesto de cuatro ($ 4) pesos moneda nacional por cada inscripción y cincuenta ($ 0.50) centavos por cada foja que exceda de una; y por los certificados que se expidan un peso ($ 1) moneda nacional.

Art. 8º El producido de los impuestos creados por esta ley, será destinado á satisfacer los gastos que origine el re-

gistro de mandatos y su excedente á contribuir al sostenimiento de la administracion de justicia.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

—

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Acuerdo concediendo un anticipo al agrimensor don Carlos Thompson

Expediente núm. 1417, letra T, 1896.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia y la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Concédese al agrimensor don Carlos Thompson, el anticipo que solicita por la operación de mensura y entrega de las tierras arrendadas en el territorio del Río Negro, que debe efectuar de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 8 de Noviembre de 1894.

Art. 2° Expídase orden de pago por separado á favor de don Carlos Thompson, por la suma de cinco mil trescientos siete pesos cincuenta centavos, moneda nacional ($ 5307.50 mln) á que asciende dicho anticipo.

Art. 3° Pase, á sus efectos, á la sección de contabilidad de este Ministerio; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

———

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento obtenido por don Luis Linck y adjudicándole el mismo lote como cesionario de don Adolfo Grümbein.

Expediente número 1464, letra L, 1897.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Gustavo Fischer en representación de don Luis Linck, cesionario de los derechos y acciones acordados al señor Adolfo Grümbein por ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, solicita la ubicación de diez mil hectáreas en el lote núm. 19, fracción C, sección XXIII, del territorio de Santa Cruz; del que resulta:

Que dicho señor obtuvo el arrendamiento de dicho lote en el remate celebrado en 26 de Mayo próximo pasado, oblando al contado la cuota de cuatro mil pesos que comprendía, y cuya resolución solicita; y

Considerando:

Que es imposible la conjunción en un mismo interesado de los derechos de dominio y los de arrendatario, y por otra parte, la ley ya citada prevé el caso, autorizando al señor Grümbein á la ubicación de sus derechos en tierra por él arrendada, en un sentido general que no excluya los arrendamientos anteriores ó posteriores á la fecha de su promulgación; y atento lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación y el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el arrendamiento del lote número 19, fracción C, sección XXIII del territorio de Santa Cruz, que obtuvo el señor Luis Linck en el remate celebrado el 26 de Mayo próximo pasado; y adjudícase á dicho señor, como cesionario de las acciones y derechos acordados por la ley número 3053, á don Adolfo Grümbein, la superficie de diez mil (10.000) hectáreas que componen el referido lote del territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del señor Luis Linck, por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, que importa la cuota oblada al contado por el arrendamiento del referido lote.

Art. 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del interesado el título de propiedad que corresponde por el mencionado lote haciendo constar que queda hipotecado en garantía del pago de su valor, si él no hubiese sido satisfecho; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Núm. 148—«Reposición de la boya del bajo San Juan.—Canal Mayne.—Canales de Patagonia.»

El capitán del escampavía «Cóndor», informa que ha reemplazado la boya del bajo San Juan, desaparecida hace tiempo, por otra de forma parecida á la antigua (piriforme) y fondeada próximamente en el mismo lugar.

Cartas inglesas 631, 23 y 561.

(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).

—

Núm. 149—«Valizamiento de la rada de Colonia.—Instrucciones.»

Las siguientes informaciones relativas á la rada de Colonia son tomadas de un parte del teniente Caffin, del buque de los Estados Unidos «Yantic».

Hay actualmente cinco boyas de berlinga, pintadas de negro y con banderolas de lata rojas, que marcan el veril Sud del canal que va á la rada de Colonia, una gran boya plana, negra, que marca el veril Sud del banco Laja, y una pequeña boya negra de madera que señala el veril Norte; también hay dos boyas de berlinga con banderolas de lata pintadas de blanco, que marcan la extremidad Sud del bajo que está afuera del banco Laja.

Habiéndose destruído el molino de viento de Colonia, no hay en tierra otro objeto que pueda reemplazarlo como marca, y lo siguiente debe ser substituído en las instrucciones para entrar al puerto.

Manténgase el rumbo N. 25° O. hasta que los faros de Colonia y Farallón estén en línea y gobiérnese en seguida al faro de Colonia. Cuando el extremo oriental de la isla San Gabriel y el extremo Oeste de la isla López Antón sean tangentes, gobiérnese al S. 88° E. hasta que el faro de Colonia demore al N. 66° E. y entonces hacia el faro hasta que el extremo Oeste de la isla López Antón y el extremo Este de las islas Hornos del Medio estén en línea, manteniéndose en esta dirección hasta que el faro de Farallón se vea sobre la isla San Gabriel como á un tercio de la distancia del extremo inferior, y fondéese en 7.3 metros de agua.

Cartas inglesas 2004 y 1751.

(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).

—

Núm. 150—«Surgidero adentro de las islas Choros.»

El comandante del contratorpedero «Condell», enviado en auxilio del vapor náufrago «Valdivia», informa que al S. E. de la más Norte de las islas Choros, denominada isla Damas, hay un surgidero utilizable por cualquier buque, conocido con el mismo nombre de la isla, muy abrigado de los vientos de los 3° y 4° cuadrantes, muy limpio, con fondo de arena y playa abordable en toda su extensión, aun en su extremidad Norte que es rocosa. El «Condell» estuvo allí fondeado en 16 metros de agua, con viento fresquito del S. O. y mar en calma dentro de la caleta.

En los derroteros se denomina impropiamente Damas á la isla más austral del grupo, siendo su verdadero nombre el de isla Choros, y es la más elevada de todas.

Posición en la carta 29° 13' 20" S. y 71° 32' 20" O.

Carta inglesa 1287.

(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.—*Esteban Fernandez.*

v-14.

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 286

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Sin novedad.

—

Octubre 12 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall ge-

neral del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Aroldo Malmestein.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚM. 287

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

A los efectos consiguientes, se transcribe á continuación el siguiente acuerdo, creando una escuela de esgrima:

«Buenos Aires, Septiembre 25 de 1897.

Vista la nota del Estado mayor general del ejército, en que se propone la creación de una escuela de esgrima destinada á formar prebostes para los cuerpos del ejército de línea, y se contrate para su dirección al reputado maestro caballero don Eugenio Pini; atento el ofrecimiento contenido en la nota adjunta, en la cual el Jockey Club ofrece gratuitamente los salones de esgrima y armas de dicha sociedad para el funcionamiento de la escuela, con lo cual se disminuyen considerablemente los gastos de instalación y se facilita desde luego la organización del instituto; y teniendo en cuenta que la suma que se asigna para remunerar el personal de profesores puede cubrirse durante el corriente año con los sobrantes de los sueldos del ejército hasta tanto sea incluído en el presupuesto general,

El Presidente de la República en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato, suscripto por el señor Ministro de Guerra y Marina y el caballero don Eugenio Pini, para la dirección de la escuela de prebostes de esgrima.

Art. 2° Los gastos que demande el cumplimiento del contrato, se imputarán al inciso 3, ítem 3.

Art 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.—N. LEVALLE.—A. ALCORTA —LUIS BELÁUSTEGUI.

CONTRATO

Entre S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina y el maestro de armas, caballero E. Pini, han convenido en lo siguiente:

1° El maestro E. Pini, se compromete á dar cuatro horas diarias de esgrima de sable á los soldados y clases que se destinen para prebostes del ejército.

2° El maestro Pini tendrá como auxiliares un maestro de sable y cuatro prebostes.

3° El maestro Pini podrá rechazar cualquier alumno á quien falte el vigor físico y vocación necesaria para la esgrima.

4° El maestro Pini se compromete á formar en tres años, por lo menos veinte prebostes, capaces de ejercer el cargo de maestros de esgrima en los regimientos del ejército.

5° El gobierno nacional abonará al maestro Pini por toda compensación para él y maestros auxiliares, la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales.

6° Este contrato empezará á regir el 1° de Octubre próximo y durará tres años;

7° El maestro Pini podrá ausentarse del país, para tomar parte en concursos de esgrima, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de cada año.

8° Este contrato tendrá efecto desde su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1897.—*N. Levall e*—Caballero *Eugenio Pini*»

En consecuencia, los cuerpos del ejército procederán á nombrar, en la proporción que por nota separada se ordena, los alumnos que deberán frecuentar la escuela de esgrima, procurando que su elección recaiga en distinguidos ó clases de tropa que reunan las condiciones de ser jóvenes, de vigor físico, sanos, con alguna instrucción general y con la vocación que se requiere para ese ejercicio.

La referida escuela empezará á funcionar el 15 del corriente. Mientras duren sus cursos, los alumnos estarán exceptuados de todo servicio militar, revistando como presentes en sus respectivos cuerpos.

ENRIQUE GODOY.

Octubre 13 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía, con el capitán don Carlos Saborido.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 6431, iniciado por el Departamento de ingenieros civiles, sobre un reclamo de sellos hecho por la Contaduría general de la Nación.

Septiembre 15 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 13 del corriente,

SE RESUELVE:

Contéstese al señor presidente del Departamento de ingenieros, que considerada su consulta de 2 de Agosto próximo pasado, en el acuerdo mencionado, esta Dirección, ajustándose á los términos de la ley vigente, que no son los de la del año anterior, ha resuelto declarar que no corresponde la reposición de sellos, según la escala, sobre las cuentas que no reconozcan por origen un acto ó contrato en que no se haya satisfecho ese impuesto, y no tengan el conforme del deudor; bastando, cuando las cuentas que se presentan al cobro se hallen en ese caso, una estampilla de cinco centavos en el recibo que se otorgue, cuando esas cuentas sean de un valor mayor de ($ 20) veinte pesos; fecho, archívese.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 7651, iniciado por la oficina de arqueos, sobre el arqueo practicado á varios buques en el puerto del Tigre:

Septiembre 25 de 1897.

Vuelva á la aduana de la capital para que, recabando de la oficina de arqueos los documentos correspondientes, los remita con cargo á los resguardos respectivos, para que efectúen el cobro de lo que adeudan por arqueos las embarcaciones de la referencia, quienes en caso de necesidad pueden dirigirse á las subprefecturas pidiéndoles el auxilio necesario; y á fin de obtener de esas oficinas su cooperación para el mejor éxito del cobro de que se trata, diríjase nota al señor Prefecto general de puertos, pidiéndole se sirva impartir las órdenes del caso á las subprefecturas del Tigre y San Fernando á efecto de que presten ayuda al resguardo, en caso de ser requerida, para obtener el cobro y que los propietarios de dichas embarcaciones se munan de los documentos correspondientes.—*Manuel Camelino.*

Resolución recaída en el expediente número 4038, iniciado por el señor Juan Manzini, solicitando permiso para establecer una casa de negocio en el muelle del Uruguay:

Septiembre 24 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 23 del corriente; y

Considerando:

Que el presente expediente fué traído por el señor presidente de la Dirección, en virtud de habérsele denunciado por un inspector de rentas que en el muelle del Uruguay se había dado principio á la construcción de una casilla para el expendio de bebidas, y como estaba convencido de lo perjudicial que era acordar esta clase de concesiones, que siempre se habían negado en la capital, y aun en el mismo Uruguay, había buscado antecedentes, que los constituía este expediente, el que fué nuevamente considerado; y por las razones antes expuestas,

SE RESUELVE:

Anular por contrario imperio la resolución dictada con fecha 16 de Junio último por el señor director encargado de la 3ª sección; y comunicar lo resuelto á la aduana del Uruguay para que terminantemente prohiba la construcción de la referida casilla, y fecho, se proceda al archivo de este expediente.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 6873, iniciado por la primera sección de revisación, remitiendo los permisos de despacho números 20.265 y 25.939, consultando la tarifa de avalúos vigente:

Septiembre 24 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 23 del corriente, y

Considerando:

Que se han suscitado dudas respecto á la aplicación del artículo 16 de la ley de aduana y de las taras que acuerda la tarifa de avalúos en la sección «Taras, mermas y roturas», cuando se trata del despacho de quesos; y siendo necesario aclararlas para uniformar los procedimientos aduaneros,

SE RESUELVE:

1° Que los quesos que se introduzcan en un solo envase, sea éste cajón ó lata, se pese con él y se le acuerde la tara que fija la respectiva planilla.

2° Que cuando los mismos quesos se importen con dos ó más envases, sean ellos latas ó cajones, se les pese con el inmediato al artículo, sin tara alguna, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de la ley de aduana vigente.

3° Comuníquese lo resuelto á la aduana de la capital, segunda sección de revisación; y pase á la primera sección de revisación para su conocimiento y archivo.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7621, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota de esta Dirección número 1294, pidiendo un reparo:

Septiembre 27 de 1897.

Resultando de los informes que anteceden, que el reparo de la referencia ha sido formulado por haber el vista, al efectuar el despacho, girado la mercadería á depósito general, siendo que entraron á los particulares de las Catalinas, razón por la cual la aduana de la capital no liquidó en los manifiestos los impuestos de almacenaje y eslingaje,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 687, formulado al manifiesto número 16451 por la primera sección de revisación. Pase á dicha sección para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 7633, iniciado por el inspector de rentas, señor Vicente Ouviña, dando cuenta de la inspección practicada á la receptoría de rentas nacionales de San Pedro:

Septiembre 29 de 1897.

En mérito de lo expuesto precedentemente por el inspector de la sección, señor Ouviña; apruébase el proceder observado por el mismo en su reciente visita de inspección á la receptoría de San Pedro, de que da cuenta; y hágase saber al receptor de ésta, que debe cobrar los haberes de los guardas al servicio de empresas particulares en la forma indicada por el mismo precedentemente, quien deberá notificar al concesionario de Puerto Obligado, señor Oliveira César, que careciendo de recursos el guarda allí destacado, debe á la mayor brevedad proporcionar al mismo un alojamiento conveniente, y subsanar los inconvenientes manifestados, para que pueda proveerse de los víveres necesarios, y en caso de no estar conforme, manifestarlo por escrito para pedir á la superioridad declare caduca la concesión; fecho, dése al archivo el presente por la mesa de entradas de la Dirección.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6175, iniciado por Juan Moris, ex maquinista del servicio aduanero, solicitando se le reponga en su empleo:

Septiembre 29 de 1897.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que no resulta probada la incompetencia del maquinista Moris, y por el contrario, más bien se ha acreditado que tiene aptitudes para el desempeño del puesto que ocupa, adquiridas en largos años de práctica; pero teniendo presente que han mediado discusiones enojosas entre él y el patrón del vapor «Inspector», que es necesario suprimir en obsequio al buen servicio,

SE RESUELVE:

1° Reponer en su puesto al maquinista don Juan Moris.

2° Que el mismo maquinista pase á continuar sus servicios en el vapor «Avacucho», y el de éste al «Inspector».

3° Que la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital proceda á efectuar las reparaciones al vapor «Inspector»; y

4° Comuníquese á esa oficina; y fecho, archívese.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7703, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota de esta Dirección número 13 8, pidiendo un reparo:

Septiembre 30 de 1897.

Habiéndose presentado y pagado á la aduana de la capital por los presentantes el manifiesto número 15.443, agregado, en la época en que se hallaba en vigencia la tarifa de avalúos del corriente año, ó sea el 22 y 25 de Febrero último, el reparo formulado á los mismos por la 1ª sección de revisación resulta encontrarse de acuerdo con lo establecido en dicho arancel, respecto á la tara para la yerba de que se trata,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo número 412, formulado al manifiesto número 15.443, del corriente año, por la 1ª sección de revisación. Pase á ésta para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7913, iniciado por Jorge E. Peltzer, solicitando el libre despacho de plantas florestales:

Octubre 1° de 1897.

Vista la presente solicitud, por la que el señor Jorge E. Peltzer gestiona el libre despacho de cien plantas florestales, y para presentar el certificado correspondiente un plazo de 90 días; y

Considerando:

Que la ley de aduana vigente en su artículo 5° exonera del pago de derechos de importación á las plantas vivas, con sujeción á la ley número 2384, y que el plazo solicitado por el recurrente, á juicio de la Dirección, es admisible, por cuanto no se trata en el presente caso de parras ó viñas que son las que se encuentran más propensas á ser atacadas por la filoxera,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Peltzer de (100) cien plantas florestales venidas á su consignación en el vapor «Cito», procedente de Paraguá.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos, y reposición de la foja.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7645, iniciado por el señor Patricio Newman, solicitando reconsideración de una resolución dictada por la Dirección:

Octubre 2 de 1897.

Resultando del informe producido por el médico veterinario de la Oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie, doctor J. Testa, que de la autopsia verificada al carnero sacrificado de la partida de que se trata, el mismo se hallaba atacado de *neumonía fibrinosa,* por presencia del neumococus que hace contagiosa ó transmisible la enfermedad de un animal á otro de la misma especie; que cuatro de los carneros de la partida aludida se encuentran atacados de la misma enfermedad, y que los demás lo son en mayor ó menor grado,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución dictada á fojas 2 vuelta del expediente agregado, en la que se dispone que el señor Newman, proceda al reembarco de los carneros de la referencia, dentro de un breve término, que le será fijado por el señor jefe de la oficina inspectora. Hágase saber á ésta para su cumplimiento y demás efectos, y fecho, archívese por secretaría, previa reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7471, iniciado por el señor Francisco Fusoni, pidiendo anulación de un reparo:

Octubre 1° de 1897.

Resultando de lo informado á fojas 2 vuelta por el vista de la aduana de la capital señor Stockdale, que las carpetas y cortina relacionadas en el adjunto manifiesto son artículos sin confección y de valor declarado, y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción de la aduana, esta Dirección se ve en la imposibilidad de poder apreciar con precisión la confección de las carpetas y cortina de la referencia, de lo que se desprende que el reparo es dudoso y que para que pudiera hacerse efectivo tendría que ser claro y evidente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 378 formulado al manifiesto número 7763 del corriente año por la primera sección de revisación. Pase á ésta para su conocimiento y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7649, iniciado por la aduana de

la capital, remitiendo diligenciada la nota número 1296 de la Dirección, pidiendo un reparo:

Octubre 1º de 1897.

Resultando de las precedentes actuaciones que los señores Bregante y Piola, no sólo han incurrido en la multa del 2 por ciento que establece el artículo 929 de las ordenanzas vigentes, por no haber presentado el adjunto manifiesto dentro del término de ocho días, sinó que también han infringido lo dispuesto por la ley de aduana en su artículo 35 no formalizando la documentación detallada dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término acordado por el artículo 279 de dichas ordenanzas para la presentación de las copias de facturas á depósito incurriendo igualmente por este concepto en la multa del 5 por ciento,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo número 312, formulado al manifiesto número 10 094 del corriente año, por la primera sección de revisación. Pase á ésta para su conocimiento y fecho á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 785), iniciado por la aduana de Monte Caseros, solicitando saber la pena que establece el artículo 236 del reglamento general de las aduanas:

Octubre 1º de 1897.

Vuelva á la aduana de Monte Caseros haciéndole saber, que si el reglamento general para las aduanas no pena expresamente la falta á que se refiere en la precedente nota, en las facultades del administrador está, como jefe de la aduana y responsable de ella, adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que crea convenientes, según la naturaleza de las faltas, como suspensión en sus funciones, y hasta pedir la exoneración de cualquier empleado si su gravedad ó reincidencia ó incompetencia lo exigen para el mejor funcionamiento de la repartición, de todo lo cual debe cuidar de dar cuenta á la Dirección, y no tiene necesidad de esto último, si aplica el artículo 308, por contravención á lo prescripto por el 307 de dicho reglamento.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7508, iniciado por el señor F. Otaegui, solicitando anulación de un reparo que le ha sido formulado por la Oficina de revisación, 1ª sección:

Septiembre 30 de 1897.

Vista la precedente solicitud del señor F. Otaegui, pidiendo se deje sin efecto el reparo de que se trata, formulado al manifiesto núm. 58:5 del corriente año por la primera sección de revisación, en concepto, según ella, de haberse acordado por la aduana de la capital al aceite en cascos de la referencia una tara que no le corresponde; atento lo informado al respecto por la aduana mencionada; y

Considerando:

Que el artículo 15 de la ley de aduana vigente concede una merma de 5 ojo á los aceites en cascos, procedentes, como el de que se trata, de puertos que se hallan del otro lado del Ecuador, y que el artículo 16 de la misma ley establece que se acordará una tara conveniente á las mercaderías cuyo envase lo constituyen cascos de madera, fijado en 20 ojo por la tabla respectiva de la tarifa de avalúos—todo lo cual trae el convencimiento de que la tara y merma liquidadas al aceite expresado lo ha sido con sujeción á la ley y arancel aduanero vigentes,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo en cuestión, formulado al manifiesto número 5815 por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

La Dirección ha pasado la siguiente circular á todas las aduanas mayores ó de despacho:

Buenos Aires, Octubre 1º de 1897.

CIRCULAR NÚM. 53

Al señor Jefe de la aduana de..........

Para su conocimiento y demás efectos, hago saber á Vd. que con fecha 24 de Septiembre último, la fragata inglesa «Devon» zarpó del puerto de Sydney con destino á Londres, sin la visación de la carta de sanidad ni la legalización en sus correspondientes documentos; como tal vez dicho buque haya anclado en algún puerto argentino, en caso afirmativo procederá Vd. á multar al capitán del mismo señor Melpibbon, como lo determinan las disposiciones vigentes.

Saludo á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

———

Consejo Nacional de Educación

—

Sesión del día 12 de Octubre de 1897

Abierta la sesión á las 3 pasado meridiano, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Ocupóse el Consejo en seguida de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar: subpreceptora en el 11 distrito á la maestra normal señorita Isabel García, en reemplazo de la señorita María M. Gutiérrez, subpreceptora de la escuela número 1, que renunció, debiendo pasar aquella señorita á la escuela número 4, á ocupar la vacante producida por renuncia de la ayudante María Teresa Pamí; preceptora suplente de la escuela Benjamín Zorrilla á la maestra normal señorita Angela Martínez, durante la licencia concedida á la titular señora de Bacigalupi, y en reemplazo de la señora Dolores Marqués de Olivé que pasó á desempeñar otro puesto; subpreceptor de la escuela número 4 del 17 distrito, al subpreceptor normal señor Juan A. Leone; miembros del consejo escolar de San Javier, á don Francisco Fraga y á don Francisco Dieminger, en reemplazo de don Eduardo Lanaburo y don Plácido Zanazzio, que se ausentaron de la localidad; subpreceptora del jardín de infantes del 12 distrito, á la ayudante de la escuela número 1 del mismo distrito, señorita Saturnina Villamonte, debiendo permanecer en esta última escuela hasta terminar el año, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica.

b) Aprobar: la rendición de cuentas de matrículas correspondientes al tercer trimestre de este año, presentadas por el consejo escolar del tercer distrito, y la de eventuales que eleva el mismo consejo escolar por el tercer trimestre del corriente año.

c) Pasar el expediente 4595 á la inspección técnica y á contaduría para su anotación.

d) Conceder: licencia por un mes, con goce de sueldo, á la señorita Felisa Pintos, y aceptar como ayudante suplenta interina, a la señorita Irene Binal.

e) Disponer: que sea admitido á concurso un libro de historia nacional para alumnos de tercer grado, por el señor Alberto Estrada, dentro de los quince días que trascurran desde la fecha.

f) Tener por resolución: el dictamen de la comisión didáctica en el expediente 34 8, y no hacer lugar á la apelación del señor Quijano, por haber acudido fuera de tiempo; los de la misma comisión didáctica en el expediente 3753 y agregados 35-3 y agregados y 861.

g) Hacer saber: al consejo escolar del 6 distrito y al jefe del primer batallón del regimiento 8 de infantería de línea, que se nombrará el ayudante solicitado para la escuela militar primaria en el año entrante, siempre que el nuevo presupuesto lo permita; al consejo escolar de Concepción, que por este año se cree conveniente continuar con el horario que actualmente rige en las escuelas, y que se sirva presentar sus observaciones una vez terminado su curso escolar; al consejo escolar del 2º distrito, que este Consejo aceptará el terreno ofrecido para escuela en el concepto de construir un edificio escolar así que tuviera fondos disponibles, de acuerdo en lo demás con el dictamen de la comisión didáctica; al consejo escolar de Resistencia, que conviene mantener los horarios durante este año, y que se sirva presentar sus observaciones á fines de año; diríjase la circular á los consejos escolares de las escuelas de territorios y colonias á que se refiere la comisión didáctica en el expediente 4222.

h) Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 10 distrito, respecto al suplente del señor Luján, atento el corto tiempo de licencia concedido á éste, y á lo que solicita la alumna maestra de la escuela normal de profesoras número 1, señorita Isabel Repetto, atento los motivos de dicha señorita y de acuerdo con lo informado por la dirección de aquel instituto.

i) Aceptar la renuncia del miembro del consejo escolar del 13 distrito, don Domingo Cichero, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la educación común en aquella localidad.

j) Reservar el expediente 4613.

k) Revalidar el diploma de maestra de primer grado otorgado por la Dirección general de instrucción pública de la República Oriental del Uruguay, á favor de la señora Fermina Parodi de Cefaly, de acuerdo con el convenio internacional de 4 de Febrero de 1889, reglamentado el 3 de Septiembre de 1895.

l) Publicar el expediente 4611.

ll) Manifestar al inspector nacional de escuelas de Catamarca, que haga todo esfuerzo para conseguir datos, á fin de formular los informes que se han pedido, y que son muy necesarios; y al señor Salomón Beckermann, lo informado

por la inspección técnica en el expediente 4510.

m) Mandar abonar: al señor José Arana, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de General Conesa, correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre de este año, $ m|n 60.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—*José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori,* secretario.

Prefectura Marítima

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Al señor Intendente general de la armada, don Julio C. Sanchez.

Habiéndose concluído los formularios para la rendición de cuentas por consumo de víveres, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, solicitando quiera ordenar se remita á la brevedad posible el número de ejemplares que crea conveniente para el servicio de esta Prefectura y sus dependencias.

Saludo al señor Intendente atentamente.—*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Al señor Director de arsenales y talleres de marina, ingeniero don Carloz Calastremé.

Contestando la nota del señor director número 262, fecha 7 del corriente, debo manifestarle que se han pedido á la subprefectura del puerto de Río Gallegos, las dimensiones de los tanques que deben construirse para el cutter «Bahía Blanca», y así que se reciban tendré el gusto de remitirlas á esa Dirección.

Saludo al señor director atentamente. —*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.

Al Subprefecto del puerto del Tigre,

Comunico á Vd. á sus efectos, que por resolución superior fecha 5 del corriente, se ha autorizado á la Intendencia de la armada para que proceda á efectuar la provisión del pedido de artículos varios hecho por Vd. con destino al servicio de la ayudantía de San Fernando.

Una vez recibidos esos artículos remitirá Vd á esta Prefectura una relación detallada de ellos.

Dios guarde á Vd.-*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Al Subprefecto del puerto de Campana.

Con referencia á la nota núm. 523, fecha 25 de Septiembre próximo pasado, hago saber á Vd. que se ha resuelto autorizarle para efectuar las obras de carpintería necesarias en esa repartición, por la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto presentado por D. Canizzia. Una vez terminado el trabajo lo comunicará Vd. á esta Prefectura general acompañando la cuenta respectiva.

En cuanto á las baldosas y cal que Vd. solicita, se ha pedido su provisión á la Intendencia de la armada.

Saludo á Vd. atentamente.—*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Al Subprefecto del puerto de Garruchos.

Comunico á Vd. á sus efectos que por resolución superior fecha 20 del mes próximo pasado, se ha autorizado á la Intendencia de la armada para que proceda á efectuar la provisión de un pedido de artículos varios para el servicio de esa subprefectura.

Una vez recibidos esos artículos, remitirá usted á esta Prefectura general una relación detallada de ellos.

Dios guarde á usted.—*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Al Subprefecto del puerto de Pindeyti.

Comunico á usted á sus efectos que por resolución superior fecha 2 del mes próximo pasado, ha sido autorizada la Intendencia de la armada para que proceda á efectuar la provisión del pedido de artículos para el servicio de esa subprefectura.

Una vez recibidos esos artículos remitirá usted á esta Prefectura una relación detallada de ellos.

Dios guarde á usted.—*Luis Garcia.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Al Subprefecto del puerto de......

Se hace saber á usted á sus efectos, que los fondos para víveres frescos que se le remitían por intermedio de esta Prefectura, en lo sucesivo serán enviados por la Intendencia de la armada.

Dios guarde á usted.—*Luis Garcia.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287 °/o

Recaudado en curso legal, $ 156931.32—Su equivalente en oro, 54671.02—Recaudado en oro sellado, 31602.48—Total á oro, 86273.50—Recaudado en curso legal, 422.52.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1513980.73—Su equivalente en oro, 526857.19—Recaudado en oro sellado, 273850 91—Total á oro, 800708 10.—Recaudado en curso legal, 12929.64.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1863128 30—Su equivalente en oro, 666903.93—Recaudado en oro sellado, 258671.95—Total á oro, 925575 88.—Recaudado en curso legal, 4464.78.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 8464.86.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896

Total á oro, $ 124867.78.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41077092.63—Su equivalente en oro, 13957091.60.—Recaudado en oro sellado, 7253141.77—Total á oro, 21210233.37.—Recaudado en curso legal, 197831 90.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 44509413.69—Su equivalente en oro, 14846824 61.—Recaudado en oro sellado, 7421587.74—Total á oro, 22268412 35.—Recaudado en curso legal, 183641.10.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 14190 80.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1058178.98.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287 °/o

Recaudado en curso legal, 174765.22—En oro sellado, 26671.54.

C. Márquez.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la Casa de aislamiento

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-14-O

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias de la iglesia y casa parroquial de Santa Lucía. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897. *Demetrio Sagastume*, secretario.

v-16-O

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital.

Los planos y pliego de condiciones podrán verse en este Departamento (Inspección administradora) Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día cinco del mes de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-7-N.

Comisión consultiva [de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la construcción de 150 canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc, puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de esta Comisión, de 2 á 4 Las propuestas serán recibidas y abiertas el jueves 14 de Octubre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-14-O

Administración de Contribución Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección de (71) setenta y un libros para la Administración de contribución territorial y patentes, destinados á las oficinas de su dependencia durante el ejercicio de 1898 y de los impresos siguientes:

4000 memorándums de citación.
2000 memorándums de oficina.
4000 carátulas de expedientes.
4000 tarjetas recibos.
10000 recibos de solicitudes.
500 formularios para recibos de patentes.
100000 boletas de contribución.
50000 boletas de patentes.
60 blocks de 100 boletas cada uno, todo con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de once á cuatro p. m., debiendo solicitarlos del señor subadministrador

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación á la orden de esta Administración, en dinero ó en títulos de renta el tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en esta Administración el lunes 25 de Octubre á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1897.—*El Administrador.*

v-25-O.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado, y 52.000 varillas grandes y 104.000 varillas chicas de quebracho blanco para seis hilos, con destino á la construcción del alambrado de la vía de este ferrocarril.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 3 de Noviembre de 1897, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 1° de Octubre de 1897.—*La Administración.*

v-2-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de leña; carbón de Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo á las 2 p m., en la Administración del referido ferrocarril en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales; San Martín 550, y en la del ferrocarril Andino en Río Cuarto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-N

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DURANTE EL AÑO 1898

Se reciben propuestas cerradas para dicha provisión, las que se dirigirán al Administrador de este ferrocarril; con el rubro «Propuesta de leña», por las cantidades y clases que constan en el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados en cada una de las estaciones de la línea y en esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja, y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración por el 3 o|o del monto de la propuesta.

Las propuestas serán recibidas en la Administración del ferrocarril en Tucumán hasta las 4 de la tarde del 5 de Noviembre próximo, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la licitación.

Para los demás detalles consúltese el pliego de condiciones en las estaciones mencionadas y en esta oficina.

Tucumán, Octubre 5 de 1897.—*La Administración.*

V-5-N.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el

día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.
Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.
Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10.000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1897. *El Secretario.*

v-20-N

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex segundo jefe del batallón 6 de infantería de línea, don Daniel Pujol, á ingresar en Tesorería general dentro del término de diez días la suma de pesos 2.557.50, por la cual ha sido declarado deudor al fisco.
Contaduría general, Octubre 6 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-17-O.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:
Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso,
Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.
Contaduría general, Octubre 8 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-18-N

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas sanitarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán consultar los interesados en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día trece (13) del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.— *El Secretario.*

v-12-N

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Prepotente», que se encuentra á pique al costado del muelle del Mercado de Frutos sobre el río Santiago (puerto de La Plata) previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1897. —*Luis García.*

v17.O

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia» matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Buenos Aires Septiembre 30 de 1897.— *Luis García.*

v-30-O

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.
Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro ed pino blanco y está en mal estado.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay) previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.
Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.
Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.— *Luis García.*

v-13-N

Intendencia de Guerra

Se reciben propuestas para la provisión de 5000 juegos de herraduras para caballo y 2000 juegos de herraduras para mula, iguales en calidad y forma á los modelos que podrán ver los interesados en la secretaría de la repartición. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de un peso moneda nacional, bajo sobre cerrado, antes de las 9 a. m. del jueves 14 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1897.—*El Secretario.*

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más venta-

josa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis Garcia.*

v. 2. n.

———

AVISO

Desde la fecha y hasta el día martes 19 del corriente, á las 5 p. m., se recibirán en la mesa de enteadas de esta Intendencia, propuestas para la provisión de víveres, cuyo detalle encontrarán los interesados en la misma oficina.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Félix A Carrié,* secretario.

v-19 O

AVISO

Llámase á licitación pública, por el término de diez (10) días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños zapatos y borceguíes, con destino á las fuerzas de la armada.

En mesa de entradas encontrarán los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., las muestras y el pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Félix A. Carrié.*

v-24

———

Estado mayor general de marina

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los ex marineros de la armada nacional Justo Ramírez y Julio Barnechea, para que comparezcan ante el que suscribe, á prestar declaración, en el local que ocupan las oficinas del Estado mayor general de marina, en esta capital, Balcarce 152.

Capital Federal, Octubre diez de mil ochocientos noventa y siete.—*Carlos Beccar,* comisario instructor.

v-10 N